

**ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 176**

**CARRERA DE KINESIOLOGÍA**

**INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**

**SEDES SANTIAGO (REPÚBLICA Y SAN JOAQUÍN), RANCAGUA,  
LA SERENA Y TEMUCO**

**MAYO 2018**

## **ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 176**

### **Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Kinesiología del Instituto Profesional de Chile**

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 11 de mayo de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 599, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Kinesiología del Instituto Profesional de Chile.
3. Que con fecha 12 de marzo de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

#### **CONSIDERANDO**

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

#### **PRIMERA DIMENSIÓN**

## **1. Dice el Acuerdo de Acreditación.**

“Los programas de asignatura no han sido actualizados según La metodología de “Matriz de Coherencia establecida recientemente”.

### **Dice el Recurso de Reposición:**

“...la Institución inició en 2017 un plan de innovación curricular, que en su primera etapa, no incluye a las carreras que estaban en proceso de acreditación”

El Recurso cita una frase del Acuerdo que señala: “En la última revisión del diseño curricular (2016), la matriz de coherencia establece la consistencia entre el perfil de egreso, resultados de aprendizaje, contenidos, métodos de aprendizaje y de evaluación”. Se afirma que lo anterior representa una contradicción con la observación que se comenta.

### **Responde el Consejo:**

En la frase citada, el Acuerdo describe la lógica de planificación que determina la adscripción al régimen de competencias. No da por sentado que la Carrera haya desarrollado todos los pasos de la metodología, dada la reciente aprobación de la matriz de coherencia, a lo que apunta la observación de que los programas de asignatura no han sido actualizados, fundada en una afirmación del Informe de Pares Evaluadores. Como lo ratifica el Recurso de Reposición, en su primera etapa, el proceso de revisión curricular no incluye a las carreras que estaban en proceso de acreditación, lo que es coherente con la observación que se comenta.

En la definición de oportunidades de mejora, el Acuerdo no menciona incoherencia de la matriz con los programas de asignatura (que aún no han sido actualizados) por lo que el Consejo estima que la declaración del Recurso....”con esto se ratifica la plena coherencia de la matriz con los programas de asignatura”, no es atingente a la observación que se comenta.

El Consejo entiende que la Carrera se encuentra en una de las etapas iniciales del proceso de planificación, al haber establecido su perfil de egreso y la matriz de coherencia, lo que implica la definición de los resultados de aprendizaje esperados como paso previo a la planificación de asignaturas, proceso que debe proyectarse en el mediano plazo.

En el Acuerdo, el Consejo ha valorado el proceso de rediseño realizado por la Carrera, que se traduce en el período de acreditación otorgado. La falta de actualización de programas de asignatura, por las razones expuestas, ha sido considerada no como una debilidad, sino como una oportunidad de mejora, aspecto que corresponderá evaluar en un próximo proceso de acreditación.

El Consejo decide mantener la observación, y al mismo tiempo aclarar su sentido en el texto del Acuerdo (pag.8, tercer párrafo.):

“En la última revisión del diseño curricular (2016), la matriz de coherencia establece la consistencia entre el perfil de egreso, resultados de aprendizaje, contenidos, métodos de aprendizaje y de evaluación”, por la siguiente:

Debe decir:

“En la última revisión del diseño curricular (2016), la matriz de coherencia es la que debe establecer la consistencia entre el perfil de egreso, resultados de aprendizaje, contenidos, métodos de aprendizaje y de evaluación”.

## **2. Dice el Acuerdo de Acreditación.**

“Es necesaria una reflexión sobre el sentido del área de Vinculación con el Medio, diferenciándola de las actividades de Extensión, para su focalización preferente en proyectos de ayuda social de carácter bidireccional”

“Es necesario valorar y explicitar el sentido de la bidireccionalidad de los proyectos de intervención social, en su impacto sobre las comunidades y en su

impacto sobre el cumplimiento evaluable de objetivos curriculares (competencias sociales) en los estudiantes.

**Responde el Recurso de Reposición:**

...La política de Vinculación con el Medio, institucional, describe como una de sus principales líneas de acción la Vinculación con el Medio Social, y la define afirmando que “tiene que ver con las acciones dirigidas a la comunidad, orientadas a contribuir al desarrollo socioeconómico del entorno local y a fortalecer el desarrollo de las competencias técnicas y sociales de nuestros estudiantes, que les permita ser factores de cambio para la comunidad”.

El Recurso de Reposición incluye información sobre seis proyectos de acción social, en el bienio 2015-2016, que comprometen a un total de 156 estudiantes y 460 usuarios, en promedio a 26 estudiantes y a 76,6 usuarios, por lo que considera que la institución realiza intervenciones sociales bidireccionales en cumplimiento con su Política de Vinculación con el Medio, proporcionando instrumentos para medición del impacto de cada una de las actividades. El Recurso incluye instrumentos para evaluación de impacto, tanto de estudiantes como de usuarios (2016).

**Responde el Consejo:**

El Consejo tiene claro que los lineamientos institucionales definen con precisión el sentido de la intervención social con participación de alumnos. El IAE (Pg.80) señala claramente lineamientos y normativa, referente a proyectos de intervención social: “1.5.3 Priorización de actividades al ámbito de acción de la carrera, estableciendo objetivos específicos. Junto con la política, la institución, escuela y carrera de Kinesiología han implementado una serie de mecanismos orientados a recoger información y requerimientos del entorno que le permitan definir objetivos y desarrollar sus actividades de vinculación cumpliendo los propósitos institucionales. Entre estos, podemos mencionar: .....- Programas de Servicios a la Comunidad. Este programa identifica la

problemática social de la comunidad y ejecuta actividades que entregan una solución. Estas se realizan como actividades extracurriculares”. “Los mecanismos mencionados, permiten una adecuada identificación y priorización de las actividades de vinculación”.

El Recurso detalla 6 proyectos de intervención social. De acuerdo a la información del IAE, pág. 81, Tabla 26, estos se desarrollaron en el bienio 2015-2016 (únicos en un período de 7 años: 2010-2016). La evidencia que respalda la afirmación del Recurso, sobre que la Institución realiza intervenciones sociales, se fundamenta en experiencias muy limitadas: 3 proyectos anuales para un total de 5 sedes, con participación de 78 alumnos en cada año (representan el 5.2% del alumnado total), que beneficia a 230 usuarios por año.

De la evidencia proporcionada en el Recurso, no se destaca a los programas de intervención social como una prioridad de la Carrera. El IAE reconoce que debe estimularse la postulación a proyectos FOCOS, que aportan financiamiento a proyectos de intervención social.

Respecto a los instrumentos de evaluación de impacto, cabe comentar que consisten en autoevaluaciones cualitativas (Lickert) de estudiantes y usuarios. Respecto a medición de impacto en los estudiantes sobre desarrollo de competencias sociales, consideradas globalmente en una sola categoría, liderazgo, comunicación y sentido social, aparte de la autoevaluación como criterio subjetivo, no se aprecia medición de cumplimiento de objetivos curriculares específicos.

En consecuencia, el Consejo mantiene el sentido de las oportunidades de mejora que se comentan, modificando el texto del Acuerdo. Para ello, se eliminan los párrafos 2 y 3 enunciados y se substituyen por el texto siguiente:

“En su política de Vinculación con el Medio, la Institución define claramente los lineamientos de política y normativa referente a la priorización,

planificación y desarrollo de proyectos de intervención social con participación de alumnos, pero la Carrera no los ha priorizado suficientemente. Los instrumentos de evaluación de impacto, de carácter subjetivo son insuficientes para comprobar la bidireccionalidad de los proyectos de intervención social”.

## **SEGUNDA DIMENSIÓN**

### **1. Dice el Acuerdo en página 19, tercer párrafo.**

“...el 54,5% de los docentes, 75% de los estudiantes y 58% de los egresados consideran insuficiente la implementación de laboratorios,”

#### **Responde el Recurso de Reposición:**

El Acuerdo de Acreditación, en la pág. 19, comete un error al citar el resultado de las encuestas de opinión, (cita las cifras señaladas) Debe decir: 67.1% de los docentes, 81.5% de los estudiantes y 66.9% de los egresados, consideran suficiente la implementación de laboratorios.”

#### **Responde el Consejo:**

Se reconoce el error señalado, cuyas cifras correspondían a una sola sede, y se utilizó el término “insuficiencia” en lugar de “suficiencia”, por un involuntario lapsus linguae.

En consecuencia, se rectifican las cifras del párrafo tercero, pág. 19: 54.5% de docentes se cambia por 67.1%; 71.5% de los estudiantes, por 85%, y 58% de los egresados, por 66.9%; el término “insuficiente” se substituye por el término “suficiente”.

### **2. Dice el Acuerdo:**

No obstante la existencia de estándares de calidad y cantidad para la provisión de recursos de infraestructura, se aprecia diferencias entre sedes o insuficiente equipamiento de laboratorios.

**Dice el Recurso de Reposición:**

... la diferencia percibida por los pares en sedes en ningún caso se debe a incumplimiento de estándares...para los laboratorios de la carrera...el espacio de cada laboratorio en sede está en estrecha relación con el número de estudiantes que los ocupan...

**Dice el Consejo:**

Atendida la explicación, se suprime del texto la frase: No obstante la existencia de estándares de calidad y cantidad para la provisión de recursos de infraestructura, se aprecia diferencias entre sedes o insuficiente equipamiento de laboratorios.

**3. Dice el Acuerdo:**

“La organización estudiantil es incipiente y no se aprecia la existencia de regulaciones en esta área.”

**Responde la Carrera:**

La Institución dispone de lineamientos para la participación estudiantil, emanada desde la Vicerrectoría de Servicios Estudiantiles y Egresados, que señala como objetivo general: “Generar un espacio de organización estudiantil que potencie la vinculación e integración con autoridades y pares de cada sede. Además, se entregan definiciones para la elección de delegados y sus funciones”.

“La Carrera cuenta con delegados y realiza reuniones formales entre delegados y Directores de Carrera, instancias en que se canalizan los



requerimientos e inquietudes de cada sección....Por otra parte, la Institución cuenta con Centros de Alumnos por sede en las carreras, en que los estudiantes se han organizado por si mismos. La Escuela de Salud tiene avances en esta materia”.

En su respuesta, la Carrera informa, además, de la activa e intensa participación del Centro de Alumnos durante la situación creada por el proyecto de Ley que generó gran inestabilidad en la viabilidad de la Carrera. Además se refiere a la Tabla 42 del IAE como fuente de información sobre Delegados de curso.

**Responde el Consejo:**

La oportunidad de mejora en comentario se fundó en la precaria información proporcionada en el IAE respecto a la situación de este aspecto en la Carrera, y a la impresión del Informe de Pares Evaluadores. La referencia como fuente de información respecto a Delegados que entrega el Recurso, Tabla 42 del IAE es errónea, pues se refiere a Gestión. Observación de clases.

En consecuencia, se modifica el texto del Acuerdo, modificando la frase en cuestión en los siguientes términos:

“La incompleta información entregada por el Informe de Autoevaluación, sobre la organización estudiantil en la Carrera señala una debilidad del proceso de autoevaluación.

**4. Dice el Acuerdo:**

“No se informa sobre la existencia de carrera académica o de jerarquía en el cuerpo académico.”

**La carrera responde:**

En primer lugar, se aclara que IP Chile no tiene en sus definiciones institucionales relacionadas con la docencia, la jerarquización ni la carrera académica. Además, la Carrera considera que este juicio, por no ser un criterio exigido en las acreditaciones de carrera por la CNA, no debe ser incorporado en el Acuerdo y solicita a la Comisión reconsiderarlo.

### **Responde el Consejo.**

Si la Institución ha asumido la responsabilidad de ofrecer una carrera de nivel superior, esta responsabilidad conlleva la necesidad de igualar las condiciones de calidad propias de las instituciones universitarias. La carrera académica y su correspondiente jerarquización docente, constituye para el Consejo un parámetro fundamental de medición de calidad de la docencia, que no es posible establecer únicamente por criterios cuantitativos de dotación del cuerpo docente.

La carencia de esta condición denota, a juicio de este Consejo, una debilidad institucional que afecta a la Carrera, impartida en 5 sedes, y con un alumnado numeroso.

En consecuencia, se suprime el texto de la oportunidad de mejora N° 5: “No se informa sobre la existencia de carrera académica o de jerarquía en el cuerpo académico”, cambiándolo por: La carencia de carrera y jerarquización académica constituye una debilidad del Programa de Formación de Kinesiólogo, que corresponde ser atendida a nivel institucional.

## **TERCERA DIMENSIÓN**

### **1. Dice el Acuerdo:**

“Las tasas de aprobación mejoran, pero aún son bajas. El logro del Perfil de Egreso, medido por el promedio de notas de asignatura y resultados del

examen de título, es bajo, introduciendo una duda razonable sobre la atingencia y confiabilidad de instrumentos de evaluación en un Plan de Estudio por competencias.”

**Responde el Recurso de Reposición:**

“...el Plan de Estudio está enmarcado en el diseño curricular de matriz de coherencia...y su implementación hacia el modelo de competencias está en desarrollo. También enfatiza que el perfil de egreso es evaluado no solo en las instancias de calificaciones y Examen de Título...en preclínicas e Internado, inserto en la realidad laboral mediante rúbricas. Además, las evaluaciones de ciclo permiten medir el logro del Perfil de Egreso en un período determinado del proceso en su formación académica. Las evaluaciones antes mencionadas son elaboradas por docentes con apoyo de la Dirección General Académica y la Escuela de Salud, y son validadas por todos los directores de carrera en las 5 sedes, por lo que éstos instrumentos son plenamente atingentes y confiables.

La carrera estima que la redacción de la frase “introduciendo una duda razonable sobre la atingencia y confiabilidad de instrumentos de evaluación en un plan de Estudio por competencias” es un juicio de valor ambiguo y puede inducir a interpretaciones erróneas. Y solicita que la Comisión reconsidere la redacción.

**Responde el Consejo:**

En el Acuerdo de Acreditación se señaló, página 22, último párrafo, que: “Los bajos promedios de notas de aprobación de asignaturas y la aprobación del Examen de Título con bajos porcentajes, señalados en la Dimensión I, apuntan a insuficiente logro del Perfil de Egreso. Ello justifica una revisión sobre la confiabilidad de los instrumentos de evaluación”.

El Consejo valora la explicación del Recurso de Reposición sobre procedimientos de medición de logro del Perfil de Egreso en los ámbitos de prácticas clínicas y en exámenes de ciclo.

La preocupación del Consejo surge de los criterios de calificación final de la Carrera, respecto a la incidencia del promedio de notas de 50 asignaturas (48.6% de horas teóricas, no quedando claro si este promedio incluye las mediciones de logro del perfil a nivel de ciclos), con una ponderación de 70% y el Examen Final con una ponderación de 30%. Los resultados finales que se comunican, informan de relativamente bajos logros del Perfil de Egreso expresados en porcentaje.

La frase: “Ello justifica una revisión sobre la confiabilidad de los instrumentos de evaluación” se aplica muy especialmente a la modalidad de Examen Final.

En el IAE se informa que una de las medidas para mejorar la eficiencia del proceso de titulación fue establecer la modalidad de examen escrito final. En el ámbito educacional existe consenso en que la evaluación de competencias requiere de una variedad de procedimientos para ser objetiva. Con la decisión de la modalidad de examen escrito (no mide competencias del hacer) el Examen Final pierde objetividad y ello podría traducirse, erróneamente, en bajos índices de cumplimiento del Perfil de Egreso.

En conclusión, el Consejo decide modificar la redacción de la frase en comentario. El texto definitivo es el siguiente:

“Las tasas de aprobación mejoran, pero aún son bajas. El logro del Perfil de Egreso, medido por el promedio de notas de asignatura y resultados del examen de título es bajo. El Consejo considera que la modalidad de examen escrito para el Examen Final resta objetividad a la medición de competencias del Perfil de Egreso”.

**2. Dice el Acuerdo:**

“La convocatoria a egresados y empleadores para el proceso de Autoevaluación ha sido desigual en algunas sedes.”

**Responde el Recurso:**

La Carrera considera que la participación de estos estamentos en el proceso de autoevaluación fue significativa, tal como lo demuestra la cobertura de respuestas en encuesta de opinión...participaron 133 egresados y 11 empleadores...los pares, por programa, tuvieron reuniones con estos informantes clave solo en las sedes de Santiago y Temuco. La sede Santiago concentra la mayor cantidad de egresados (con 7 cohortes) y empleadores, versus Temuco que solo tiene 2 cohortes de egresados, lo que implica que sea obvia la desigualdad.

**Responde el Consejo:**

Atendida la explicación del Recurso, se suprime esta observación

**ESTADO DE AVANCE RESPECTO AL PROCESO DE ACREDITACIÓN ANTERIOR.**

<b>Debilidad</b>	<b>Estado de avance</b>	<b>Observaciones de la Carrera</b>	<b>Respuesta del Consejo</b>
El IAE señala como debilidades: alta tasa de deserción, bajas tasas de egreso y titulación y prolongación del tiempo de estudio de la Carrera	En el tiempo de duración de estudios se evidencia una discreta mejora en sus cifras: 5.7 años (cohorte 2011)  Parcialmente logrado	Tiempo de duración de la Carrera: 5.7 años, correspondiente a 11.4 semestres.  Realidad nacional: 13.3 semestres, correspondiente a 6.6 años	La única medición de Tiempo de Titulación de 5.7 años, corresponde a 2016.  Siendo un indicador muy positivo, no se puede generalizar como tendencia.  Existen, además, otros



		Totalmente logrado	parámetros incluidos en esta debilidad, que señalan cambios positivos, pero aún no marcan una tendencia.  Parcialmente logrado
Los esfuerzos de apoyo y acompañamiento a los estudiantes en situación de vulnerabilidad académica no estarían rindiendo los frutos esperados. Se sugiere ampliar el diagnóstico del perfil de ingreso	Este apoyo estaría dando mejores resultados, por la serie de apoyos de orientación respecto a servicios, dudas, consultas, pero no se cuenta con estudios sistemáticos para evaluar su impacto, salvo la tasa de retención que muestra un incremento en el primer año.  Parcialmente logrado.	Institucionalmente...un conjunto de acciones remediales (no aisladas) para...apoyar la progresión académica del estudiante...descritas en el IAE (pág.146) "Mecanismos de apoyo académico a la progresión de los estudiantes". El seguimiento de impacto está dado por la mejoría en la tasa de aprobación de la asignatura intervenida. O bien por el rendimiento del estudiante intervenido, por lo que el impacto es medido sistemáticamente, y no solo a través de la tasa de retención, por lo que la carrera estima (la superación de) esta debilidad como lograda	La observación del Consejo (columna 2) no desconoce las acciones sistemáticas que se realizan, pero señala la falta de estudios sistemáticos de evaluación de impacto.  La respuesta del Recurso es sobre la base de afirmaciones, pero no aporta resultados de un estudio sistemático.  Parcialmente logrado.
...investigar las causas de deserción	En 2015, las principales causas de deserción	Si la debilidad consistía en investigar	La observación del Consejo incluía

<p>para el diseño de estrategias efectivas, adicionales a las que se efectúan, con el propósito de mejorar este indicador.</p>	<p>fueron económicas y de salud, mientras que en 2016 sigue predominando el factor económico en la deserción de los estudiantes. Se fortalece el sistema de becas internas. A contar de 2017, el sistema de financiamiento a través de la gratuidad, beneficiando al 47% de los estudiantes de la carrera a nivel nacional.</p> <p>Falta aún atender otros factores.</p> <p>Parcialmente logrado.</p>	<p>las causas, la carrera ha presentado evidencia suficiente: Estudio anual de deserción que establece causas y acciones para fortalecer y apoyar a los estudiantes...el factor económico es el predominante...se han fortalecido becas internas y postulación a becas externas además de la gratuidad...se apoya causas o factores académicos, psicoeducacionales, psicológicos y vocacionales entre otros, a través del sistema de acompañamiento estudiantil. La evaluación de impacto de estas mejoras, se verá reflejada en el 2018.</p> <p>Logrado.</p>	<p>diagnóstico y nuevas estrategias adicionales a las que se realizan.</p> <p>El Recurso consigna que falta atender a otros factores.</p> <p>Muy probablemente los indicadores (prospectivamente) mejorarán con la gratuidad.</p> <p>Los valores que señalen los diversos indicadores a partir de 2017, corresponden ser evaluados en una próxima acreditación</p> <p>Como al Consejo corresponde evaluar el período precedente (2014-2016), sobre la base de la información objetiva proporcionada, considera este objetivo</p> <p>Parcialmente logrado.</p>
--	---	---	---

## EL CONSEJO RESUELVE

5. Analizado el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Kinesiología, del IPCHILE, en que solicita ampliar el período de acreditación de 4 años, establecido por el Consejo de Acreditación de Salud, habiendo estudiado los nuevos antecedentes aportados y las argumentaciones presentadas, este Consejo manifiesta:

- i. El análisis de la información aportada, de los argumentos y solicitudes de aclaración de aspectos puntuales del Acuerdo, ha permitido rectificar, omitir o reemplazar algunas expresiones del texto, procurando otorgarle mayor claridad y precisión.
- ii. Atendidas las explicaciones proporcionadas por el Recurso, se han retirado algunas observaciones y Oportunidades de Mejora.
- iii. La nueva información ha permitido ponderar algunas Oportunidades de Mejora, y categorizarlas como Debilidades.
- iv. El análisis de la Evolución Respecto de la Acreditación Anterior, ha hecho prevalecer los criterios de logro expresados en el Acuerdo.
- v. Como resultado de este proceso, el Consejo estima que el período de acreditación establecido en el Acuerdo, se ajusta a las condiciones de desarrollo de la Carrera de Kinesiología y permite la implementación de las medidas que la Institución estime pertinente adoptar, y la observación de sus resultados en un plazo adecuado.

En conclusión, el Consejo de Acreditación, rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por IPCHILE, respecto del Acuerdo de Acreditación N° 599, en que solicita ampliar el período de acreditación otorgado, de 4 años.

**POR LO TANTO,**

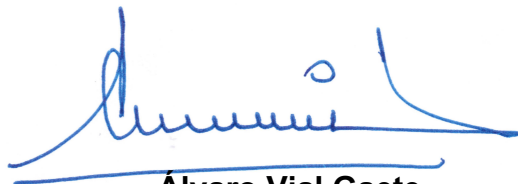


6. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Kinesiología del Instituto Profesional de Chile, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 599, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **4 años**, período que culmina el **15 de enero de 2022**.



**Juan Ignacio Monge Espiñeira**

**CONSEJERO ÁREA SALUD  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**Alvaro Vial Gaete**

**DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**